



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150 -2015-MPH/GM

Ayacucho, 06 MAY 2015

VISTOS:

El Informe N° 220-2015-MPH-GT <<25.Mar.2015>>, Opinión Legal N° 056-2015-MPH-GT/AL <<24.Mar.2015>>, expediente de tramite con Registro de Ingreso N° 004382 y anexos, sobre incremento de unidades vehiculares para Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

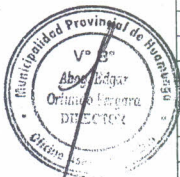
Que, mediante documentos de vistos el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente con Registro de Ingreso N° 004382 y anexos de la empresa FONO TAXI A&G S.R.L., remitiéndose a la Opinión Legal 056-2015-MPH-GT/AL <<24.Mar.2015>>, sobre incremento de la flota vehicular para prestar el servicio de Taxi Estación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2014-MPH/GM, se autorizó el Permiso de Operación por un (01) año, a la empresa FONO TAXI A&G S.R.L., representado por su Gerente General Zósimo Godofredo Almonacid Veliz, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN", contando con doce (12) Vehículos de Taxi;

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2015-MPH-GT/AL <<24.Mar.2015>>, opina que la pretensión del administrado << FONO TAXI A&G S.R.L.>> para el incremento de doce (12) unidades vehiculares, deviene en fundado; por lo que, se derivan a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, sustentado en: 1) La flota de vehículos propuesto para incrementar está conformado por un total de doce (12) unidades:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	D0K-252	TOYOTA	2013	
2	Y1E-683	TOYOTA	2004	
3	D4H-261	TOYOTA	2012	
4	ACH-535	TOYOTA	2014	
5	ABX-189	TOYOTA	2014	
6	C0N-627	TOYOTA	2002	
7	D4I-550	TOYOTA	2012	
8	Y1N-225	TOYOTA	2003	
9	A2C-666	TOYOTA	2006	
10	B2J-504	TOYOTA	2003	
11	W2M-193	TOYOTA	2013	
12	C0A-470	TOYOTA	2002	

2) Se tiene el Artículo 18°, 18.1 y 18.2 del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El Artículo 16°, 16.1 y 16.2





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"
 "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



Más humano.

prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada según corresponda". El artículo 50°, prescribe sobre los sujetos obligados y señala: 50.1.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía". 50.2 "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación". Artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público. 55.1 "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente". 3) Por otro, se tiene el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, respecto a la Clasificación de las modalidades de prestación del Servicio de Taxi, así se tiene en el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos; cada vehículo, contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16°, establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la Provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse; 300 unidades para taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, prescribe sobre la antigüedad máxima de acceso y permanencia y señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. En el presente caso, el Representante Legal de la empresa FONOTAXI A&G S.R.L., ha cumplido con solicitar el incremento de su flota vehicular; así como, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, Decreto Supremo N° 017-2009/MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 17-2009-MTC y de sus propias consideraciones expuestas, opina que la pretensión del administrado, para el servicio de Taxi Estación deviene en Fundado, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el Acto Administrativo conforme a sus atribuciones;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial de Taxi en la Modalidad de Estación o Remisse: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Copia literal de la constitución de la empresa inscrita en la oficina registral SUNARP, vigencia de poder y copia del DNI del representante legal. 3.- Copia del Registro Único de contribuyentes (RUC). 4.- Presentar el compromiso del Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana. Padrón de la Flota Vehicular. 6.- Copia simple de la tarjeta de propiedad del vehículo. 7.- Copia simple del certificado del SOAT o CAT. 8.- Copia simple de Constancia de Prueba Superada de análisis de gases. 9.- Copia de la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas. 10.- Pago por derecho de trámite conforme al TUPA vigente;

Que, la empresa FONOTAXI A&G S.R.L., cumple con lo establecido en el artículo 14° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A; asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma mediante Recibo de Pago N° 082-000000033318;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A <<04.Feb.2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la MPH, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada





ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público.

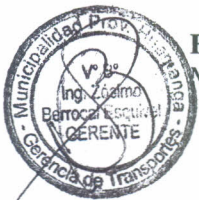
En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 005 -2014-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el INCREMENTO de DOCE (12) VEHÍCULOS, a la empresa **FONO TAXI A&G S.R.L.**, representado por su Gerente General Zósimo Godofredo Almonacid Veliz, **para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la la empresa **FONO TAXI A&G S.R.L.**, contará con **veinticuatro (24) Vehículos de Taxi**, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO	
1	D7O-418	TOYOTA	2013	PILLACA LOAYZA MARIVEL	
2	A9A-654	TOYOTA	2006	SACCSA SOTOMAYOR CARLOS	
3	D5W-582	CHEVROLET	2012	ALLCA PÉREZ JAVIER	
4	D0P-250	TOYOTA	2013	HUAMANI FELICES YUDY LUZ	
5	B7B-084	TOYOTA	2011	PILLACA LOAYZA MARIVEL	
6	D1W-210	HUNDAI	2012	ALCARRAZ CUCHO CÉSAR	
7	Y1A-664	TOYOTA	2004	RIVERA HINOSTROZA YOVANA	
8	Y1C-617	TOYOTA	2016	SACCSA SOTOMAYOR ROGER	
9	C8N-034	CHEVROLET	2012	GUTIÉRREZ RODRIGUEZ RENE	
10	W2Q-092	TOYOTA	2013	PAUCAR FERNANDEZ JUNIOR E.	
11	W2O-515	TOYOTA	2013	AYME PILLACA EDGAR	
12	B0W-426	TOYOTA	2011	HINOSTROZA GÓMEZ YURI	
13	D0K-252	TOYOTA	2013	ARTURO GARAY CHÁVEZ	INCREMENTO
14	Y1E-683	TOYOTA	2004	ESPERANZA DE LA CRUZ OBREGÓN	INCREMENTO
15	D4H-261	TOYOTA	2012	EDGAR C. HUAMANI MOROQUILCA	INCREMENTO
16	ACH-535	TOYOTA	2014	ARCADIO CADILLO BRAVO	INCREMENTO
17	ABX-189	TOYOTA	2014	DANIEL ALARCÓN SOTOMAYOR	INCREMENTO
18	C0N-627	TOYOTA	2002	RENE RUA Q. Y BEATRIZ GUEVARA P.	INCREMENTO
19	D4I-550	TOYOTA	2012	EDWIN Y YOLANDA ESPINO JANAMPA	INCREMENTO
20	Y1N-225	TOYOTA	2003	ROGER SACCSA SOTOMAYOR	INCREMENTO
21	A2C-666	TOYOTA	2006	JAVIER SACCSA SOTOMAYOR	INCREMENTO
22	B2J-504	TOYOTA	2003	JAVIER SACCSA SOTOMAYOR	INCREMENTO
23	W2M-193	TOYOTA	2013	SORAIDA HUAMÁN TUEROS	INCREMENTO
24	C0A-470	TOYOTA	2002	WILBER S. QUISPE GAVILÁN	INCREMENTO



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa **FONO TAXI A&G S.R.L.**, Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Lic. Adm. Jesús Roberto Ospina Salinas
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, **06 MAYO 2015**
Oficio Circ. N° 1254-2015-UTA-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: REM-150-2015-MPH/GH
de fecha: 06 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
07 MAY 2015
Hora: _____ Folios: _____
Firma: f N° Reg: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE